

Dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Proceso	: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	: JUAN JOSÉ MOSQUERA GÓMEZ
Demandada	: LUCELLY CARVAJAL LUGO
Radicación	: 631904089002202000006-00
Interlocutorio	: 203

Para resolver sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte actora donde solicita el retiro de la demanda de la referencia, por haberse solucionado de manera amigable las circunstancias que generaron el inicio del proceso de la referencia, igualmente que no se condene en costas y que se le informe cuando puede retirar los documentos anexos a la demanda; encontramos que la misma fue presentada personalmente por el apoderado del demandante.

En consecuencia tenemos, que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 314 del C.G del P., y por ende debe accederse a la misma, en consecuencia, se decreta la terminación del proceso, se ordena el archivo del mismo y el desglose de los documentos solicitados por el apoderado y allegados con la demanda. Respecto a la fecha de entrega de los documentos deberá estar pendiente a las decisiones del consejo superior de la judicatura a nivel nacional, pues a la fecha está totalmente restringido el ingreso a las sedes judiciales.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara terminado el proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por JUAN JOSÉ MOSQUERA GÓMEZ, actuando mediante apoderada judicial, en contra de LUCELLY CARVAJAL LUGO.

SEGUNDO: Se Ordena el DESGLOSE el contrato de arrendamiento allegado con la demanda y sus anexos, el que será entregado a la parte demandante. Respecto a la fecha de entrega deberá estar pendiente a las decisiones del consejo superior de la judicatura a nivel nacional, pues a la fecha está totalmente restringido el ingreso a las sedes judiciales.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

19 DE AGOSTO DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA